

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
ADMINISTRACION CENTRAL
Río Piedras, Puerto Rico

Oficina de
Finanzas y Administración

Circular Núm. 77-03 (Sustitutiva) 16 de mayo de 1977

A : LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACION Y
LAS FINANZAS UNIVERSITARIAS

Asunto : Derechos de Matrícula y Cargos por Servicios a Estudiantes No
Residentes de Puerto Rico que cursan estudios de tarea parcial
en la Universidad

Por la Circular Número 76-27 del 17 de abril de 1976 expedida por esta Oficina de Finanzas y Administración, se emiten ciertas instrucciones sobre la revisión en derechos de matrícula para estudiantes no residentes de Puerto Rico que cursan estudios en la Universidad. Como anexo a esta circular, posteriormente esta Oficina emitió las guías alfabéticas para el cobro de cantidad adicional por semestre por derechos de matrícula a ciudadanos norteamericanos no residentes de Puerto Rico para ser utilizadas en el sistema universitario. Estas instrucciones complementan las disposiciones de la Certificación Número 51 que a tal efecto fuera expedida por el Secretario del Consejo de Educación Superior el lro. de marzo de 1976.

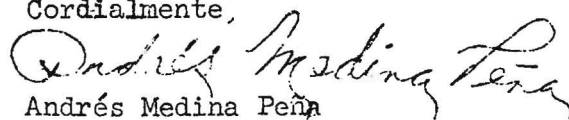
Dichas instrucciones y disposiciones son de aplicación a los estudiantes no residentes que cursan estudios de tarea completa en la Universidad. Sin embargo, deseamos aclarar que en aquellos casos de estudiantes no residentes que cursan estudios de tarea parcial tanto en los semestres académicos como en los veranos, el cobro adicional por semestre o por verano por derechos de matrícula se hará en la proporción que corresponda al número de créditos que estén cursando en relación al número de créditos que se considere como tarea completa. Para hacer este cálculo generalmente se considera como tarea completa en el sistema universitario la base de ocho créditos (8) para los estudiantes de nivel graduado y doce (12) créditos para los estudiantes de nivel subgraduado.

Por tanto, si un estudiante norteamericano no residente cursa durante un semestre o un verano 4 créditos le corresponderá pagar por derecho de matrícula, el 50% (4 de 8 créditos), si es de nivel graduado o el 33 1/3% (4 de 12 créditos), si es de nivel subgraduado, de la cantidad indicada en la guía alfabética correspondiente de acuerdo al Estado de procedencia. Igualmente si el estudiante es extranjero no residente y cursa 4 créditos durante un semestre o un verano, le corresponderá pagar el 50% (4 de 8 créditos), si es de nivel graduado, o el 33 1/3% (4 de 12 créditos), si es de nivel subgraduado, de la cantidad que se dispone en los renglones (1): (c) y (d) de la Certificación Número 76-51 del Consejo de Educación Superior, según corresponda.

Los cargos por servicios a cobrarse por semestre o por verano a los estudiantes norteamericanos y extranjeros no residentes de Puerto Rico de cursos de tarea parcial serán igual a los que se cobran a los estudiantes de cursos de tarea completa ya sean de nivel graduado o subgraduado.

Mucho agradeceremos emita las instrucciones necesarias para que los funcionarios correspondientes procedan de acuerdo.

Cordialmente,

A handwritten signature in cursive script that reads "Andrés Medina Peña". The signature is written in dark ink and is positioned to the right of the typed name.

Andrés Medina Peña
Director Interino